

DECRETO N° 1215

NEUQUÉN, 05 OCT 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 16942 -Año 2004- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 1 – Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor Guido Eugenio Badaloni en representación de la empresa **AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A.**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las Normas de Faltas contra la Autoridad Municipal, del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros, previstas en los Artículos 393º) y 21º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a dicha firma al pago de 45 módulos, equivalentes a la suma de \$ 225.-, con más la suma de \$ 20.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

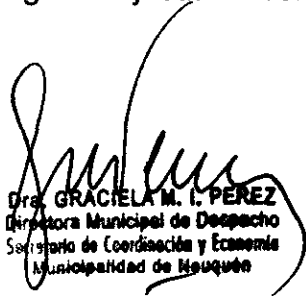
Que a través del mismo manifiesta que niega todos y cada uno de los hechos que se le imputan a su mandante, por lo que solicita se revea la multa impuesta, considerando su monto excesivo ya que lesiona garantías constitucionalmente amparadas y vulnera, según su criterio, el derecho de propiedad de su representada;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 563/10), manifestando que del análisis de lo actuado surge que los argumentos vertidos por el recurrente en su escrito de apelación no sirven de sustento para eximir a la empresa imputada de responsabilidad contravencional, toda vez que ha quedado acreditada la falta que se imputa;

Que asimismo agrega que el monto de la multa no es desproporcionado en razón a la falta cometida, por lo que sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto y, en consecuencia, confirmar la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

dentemente;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- Guido Eugenio Badaloni en representación de la empresa
AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A., por cuanto sus argumentos no
sirven de sustento para eximir a la firma imputada de responsabilidad
contravencional, toda vez que ha quedado acreditada la falta que se imputa;
de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos
por Dictamen Nº 563/10.-

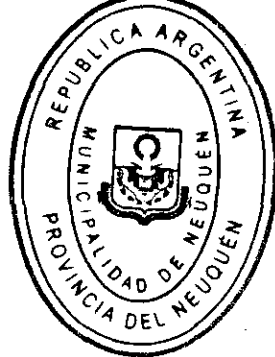
Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del
----- Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría Nº 1-
tramitada bajo Expediente TMF Nº 16942 - Año 2004.-

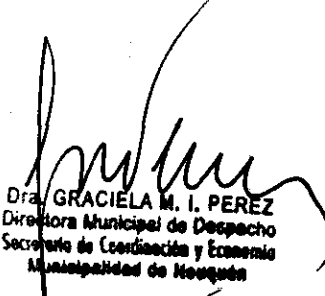
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- Juzgado Nº 1 -Secretaría Nº 1-, a los fines de notificar a la
firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Infraestructura.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di-
----- rección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
P.R.-

ES COPIA.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) BURGOS
GAMARRA.-

